

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la página 38 de las bases (pag 40 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.1 Términos de Referencia, bajo el título PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO a) Entregables 2do ENTREGABLE, se menciona que como parte de este entregable se alcanzarán la evaluación de impacto ambiental, identificación y mitigación de riesgos. No obstante, cabe resaltar que estos 2 estudios mencionados anteriormente necesitan información que se recopila de los estudios topográficos, suelos, hidrología e hidráulica. Lo que es más, para la parte ambiental se deben tener definidas las partidas y los metrados de algunas de éstas, como volúmenes de corte y relleno. Por tanto, para realizar correctamente la evaluación de impacto ambiental y el estudio de identificación y mitigación de riesgos, se debe presentar una vez culminados los otros estudios que abarca el 2do Entregable, por lo que se solicita que la evaluación de impacto ambiental y el estudio de identificación y mitigación de riesgos se incluyan como parte del 2er ENTREGABLE y no del segundo. Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 38

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Eficacia y Eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: No se acoge, dado que según TDR el inicio de la formulación del proyecto se inicia a día siguiente de la firma y/o notificación dle contrato, además el consultor tiene 25 DÍAS (5 días del PDT + 20 días de los estudios basicos) para poder desarrollar los estudios solicitados. Cabe mencionar que los informes de impacto ambiental y el de identificación y mitigación de riesgos requieren informacion tecnica general de los estudios de topografía y suelos , los cuales deberan se recopilados en la primera y/o segunda semana de acuerdo al cronograma que presentará en el plan de de trabajo.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 38 de las bases (pag 40 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.1 Términos de Referencia, bajo el título FORMATO DE PRESENTACIÓN IMPRESO Y DIGITALIZADO ¿ PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO, se menciona que en las fechas contractuales de presentación de la información entregará 02 original y 1 copia. La consulta entonces es si los 2 juegos a entregar se refieren a las 3 entregas parciales o al perfil aprobado.

Asimismo, de ser correcto que se refiere a que de los informes parciales se entregará 02 juegos y 1 copia, se pide considerar que esos informes están sujetos a observaciones, no son definitivos, por lo cual si hay observaciones se tendría que volver a ingresar 3 juegos (2 originales y 1 copia) más ya corregidos, por tanto considerando que pueden haber variaciones, se pide considerar la entrega de sólo 1 juego de los entregables parciales, para optimizar recursos y por un tema medio-ambiental, ya que los primeros 3 juegos al haber sufrido variaciones quedarían obsoletos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: No se acoge. con respecto a la PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO, donde se menciona que en las fechas contractuales de presentación de la información se entregará 02 original. Así mismos en la pag 39 se especifica que el consultor entregara 3 juegos (2 originales y 1 copias) a la aprobación del estudios de pre inversión. se reitera que al momento de la presentación de los entregables serán 2 originales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 38 de las bases (pag 40 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.1 Términos de Referencia, bajo el título PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO a) Entregables se estipula los plazos para el levantamiento de observaciones que tiene el Consultor. No obstante, no se estipula el plazo que tiene la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y/o supervisión para la revisión, lo que permite riesgos de atrasos e inconvenientes futuros que pueden perjudicar tanto a la Entidad como al Consultor. Por tanto, se debe brindar la información completa, fijando en días un plazo razonable y coherente para la revisión por parte de la Entidad, y así evitar inconvenientes durante la prestación del servicio.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 LCE, en lo concerniente al Principio de Transparencia y Principio de Equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: Con respeto al tiempo de la revisión y/o evaluación del PI. No es posible determinar el tiempo en que demora la revisión del estudio (tanto de la parte técnica y económica) dado que los profesionales asignados a la evaluación están sujetos solamente a la evolución sino también a las actividades asignadas propias de la sub gerencia y/o asignados por la jefatura inmediata.

Además, el tiempo en que demore la evaluación no depende o no influye en el tiempo de la formulación del proyecto. Cada entrega a presentar comienza un día después de notificada la observación y/o aprobación y el tiempo de respuesta está establecido en el TDR. Pagina 38 item a).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la página 45 de las bases (pag 47 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.1 Términos de Referencia, referente a la experiencia del consultor en la especialidad, se cita que se consideran servicios similares a los siguientes: formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública y/o expediente técnico referidos a EDIFICACIONES EN GENERAL; mientras que en la pag. 49 de las bases literal 3.2 Requisitos de Calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD menciona VIALES EN GENERAL.

No obstante, la expresión EDIFICACIONES EN GENERAL no concuerda con el objeto de la convocatoria estipulado en las bases Cap. I ítem 1.2 Objeto de la Convocatoria, que es movilidad urbana. Por tanto, si se deja abierto el requerimiento de sustentar con obras de edificación en general, puede suceder por ejemplo que un postor que se le otorgue la buena pro sustente la experiencia con contrataciones de proyectos de parques, salones comunales, plazuelas, recreación activa y/o pasiva, etc., y no se le podría cuestionar ya que dichas obras están en la categoría de edificaciones en general, pero sería muy perjudicial para el correcto desarrollo del servicio. Asimismo, al expresión VIALES EN GENERAL puede incluir trochas carrozables, carreteras, caminos vecinales etc., que son en el ámbito rural y no en la zona urbana como es el caso del presente proyecto.

Por tanto, se debe especificar tanto en la página 47 como en la pag. 49 C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD que la experiencia del consultor en la especialidad sea en la formulación y/o evaluación de proyectos de inversión pública y/o expediente técnico referidos a movilidad urbana, pistas y veredas, transitabilidad vehicular y peatonal, calles, avenidas, etc. (todo referente a vías en el ámbito urbano), bajo responsabilidad.

Ese mismo concepto de servicios de consultoría iguales o similares, actualizado según la presente observación, aplicaría para la experiencia del personal clave, para que exista una uniformidad de criterio.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 LCE, sobre Principio de Transparencia y bases ítem 1.2 Objeto de Convocatoria

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: "Con respecto a la experiencia solicitada en la especialidad: Cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que los similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. así mismo con respeto a la experiencia del consultor SE ACOGE en parte señalando que su experiencia debe ser en vías en general las cuales pueden incluir vías urbanas o vías rurales, mas no en edificaciones ya que este no concuerda con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la página 49 de las bases (pag 51 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.2 Requisito de Calificación B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, en cuanto al cargo Especialista en dibujo asistido por computadora se solicita que sea un Cadista con título a nombre de la nación. Sin embargo, en aras de respetar y aplicar lo mencionado en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 2 a) Principio de Libertad de Concurrencia, que a la letra menciona que Las Entidades PROMUEVEN el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Por tanto, según lo antes mencionado, se solicita que el cargo de Especialista en dibujo asistido por computadora (Cadista) se amplíe a profesionales como bachiller en Ingeniería Civil y/o Ingeniero Civil titulado, no sólo Cadista, bajo responsabilidad. Lo antes expuesto debe actualizarse a lo largo de las bases donde se cite dicho profesional.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 LCE, en lo concerniente al Principio de Libertad de Concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: Respecto a la FORMACIÓN ACADÉMICA con respecto a la Especialidad en dibujo asistido por computadora, se acoge a la observación planteada, en la cual se amplía el término de CADISTA a profesionales bachilleres y/o titulados en la carrera de Ingeniería Civil y/o Arquitectura con estudios en autocad y/o dibujo arquitectónico y obras civiles, por lo tanto podrían participar como especialistas en dibujo asistido por computadora (cadista).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la metodología propuesta solicitada en los factores de evaluación (página 53 de las bases y 55 del documento pdf) se cita 3 puntos que se deben presentar o incluir en la metodología. En ese contexto, no se brinda mayor detalle sobre contenido exacto del punto 1. Plan de Trabajo y 2. Organización y recursos previstos. Por ejemplo, qué acápite como mínimo deberá contener el plan de trabajo para que se otorgue en puntaje total. Por ello, en vista de que este ítem es importante para otorgar parte de la puntuación, y existiendo ya un pronunciamiento claro del Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 2088-2021-TCE-S4 referente a declarar nulo un proceso si no se evalúa de manera clara, objetiva e imparcial la metodología, se solicita brindar mayores alcances o un esquema con la información mínima necesaria que debe tener cada punto solicitado, y evitar interpretaciones personales en cuanto a lo que se debe presentar, bajo responsabilidad.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N° 2088-2021-TCE-S4 y Art. 2 de la Ley 30225 Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección decide por unanimidad ACOGER dicha observación, brindando mas detalle respecto a la METODOLOGÍA PROPUESTA, en la presentación para cada punto, quedando de la siguiente manera.

1. Plan de trabajo descriptivo.

Se deberá describir los métodos, procedimientos que desarrollara para la ejecución de la consultoría, que serán aplicados durante toda la elaboración del Estudio, determinado los OBJETIVOS GENERALES del proyecto y OBJETIVOS ESPECIFICOS del proyecto, (Iniciación, Plan de Gestión, Seguimiento, Control y Cierre de Estudio de Inversión).

Diagrama Gantt, donde se detalla el uso de recursos, pruebas de campo, hitos de entrega, ruta crítica, Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución del estudio y de los términos de referencia.

2. organización y recursos previstos

Deberá presentar:

- ¿ Organigrama del personal, que intervendrá en la elaboración del Estudio.
- ¿ Funciones de personal, que intervendrá en la elaboración del Estudio.
- ¿ Matriz de Asignación de responsabilidades.

3. Cronograma de Actividades.

Se deberá desarrollar y presentar para el control de actividades lo siguiente:

- ¿ Reportes semanales según el cronograma de actividades proyectadas.
- ¿ Control de los hitos de inicio y fin de cada actividad semanal.
- ¿ Los recursos a ser empleados en la elaboración del Estudio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1. Plan de trabajo descriptivo.

Se deberá describir los métodos, procedimientos que desarrollara para la ejecución de la consultoría, que serán aplicados durante toda la elaboración del Estudio, determinado los OBJETIVOS GENERALES del proyecto y

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-MDC-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

---

OBJETIVOS ESPECIFICOS del proyecto, (Iniciación, Plan de Gestión, Seguimiento, Control y Cierre de Estudio de Inversión).

Diagrama Gantt, donde se detalla el uso de recursos, pruebas de campo, hitos de entrega, ruta crítica, Debiendo guardar estricta relación con el plazo de ejecución del estudio y de los términos de referencia.

2. organización y recursos previstos

Deberá presentar:

- ¿ Organigrama del personal, que intervendrá en la elaboración del Estudio.
- ¿ Funciones de personal, que intervendrá en la elaboración del Estudio.
- ¿ Matriz de Asignación de responsabilidades.

3. Cronograma de Actividades.

Se deberá desarrollar y presentar para el control de actividades lo siguiente:

- ¿ Reportes semanales según el cronograma de actividad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

Ruc/código :	10778060839	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	MONDRAGON PESANTES DEMER ETHIEN	Hora de envío :	10:11:22

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la página 49 de las bases (pag 51 del documento pdf), en lo concerniente al literal 3.2 Requisito de Calificación B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en cuanto al cargo Jefe de Proyecto se solicita acreditar como mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia acumulada en el cargo de jefe de proyecto y/o formulador y/o evaluador de proyectos de inversión pública y/o en la ejecución de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. Sin embargo, tanto para el profesional Cadista como para el postor en lo concerniente a servicios similares, se incluye también como parte de los servicios a acreditar lo concerniente a EXPEDIENTES TÉCNICOS. Por tanto, para que exista concordancia entre lo exigido a los profesionales entre sí e incluso concordancia con lo exigido al postor, se debe incluir como parte de los servicios a acreditar lo referente a expedientes técnico, con lo cual el requerimiento para el jefe de proyecto quedaría de la siguiente manera: el personal propuesto deberá acreditar como mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia acumulada en el cargo de jefe de proyecto y/o formulador y/o evaluador de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en la ejecución de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, bajo responsabilidad.

Lo antes expuesto debe actualizarse a lo largo de las bases donde se cite dicho profesional, como por ejemplo la pág 43 de las bases.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 de la Ley 30225 LCE, sobre Principio de Transparencia y Principio de Libertad de Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: Se Acoge, de acuerdo al punto 3.2 requisitos de calificación de la pag 47 de las bases ítem B) experiencia del personal clave; se especifica que el Jefe de proyecto debe tener 36 meses de experiencia en el cargo de Jefe de Proyecto y/o formulador y evaluador de proyectos de Inversión pública y/o expedientes técnicos y/o ejecución de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde su colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDC-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado: Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el A.H. Los Almendros Distrito de Castilla de la Provincia de Piura Departamento de Piura, código de idea N° 221789

---

Ruc/código :	20557443356	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA CONSULTORIA Y PROYECTOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:41:19

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista en dibujo asistido por computadora (cadista), solicitamos que se aclare este punto, ya que no existe el título de cadista a nombre de la nación. Existen por ejemplo técnicos y bachilleres con estudios en autocad y/o dibujo arquitectónico y obras civiles, por lo tanto podrían participar como especialistas en dibujo asistido por computadora (cadista).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.3.1      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, acuerdan lo siguiente: Respecto a la FORMACIÓN ACADEMICA con respecto a la Especialidad en dibujo asistido por computadora, se acoge a la observación planteada, en la cual se amplía el término de CADISTA a profesionales bachilleres y/o titulados en la carrera de Ingeniería Civil y/o Arquitectura con estudios en autocad y/o dibujo arquitectónico y obras civiles, por lo tanto podrían participar como especialistas en dibujo asistido por computadora (cadista).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null